

Ley de ordenación de las
entidades privadas de servicios sociales

Acta Taller 3- Online

Proceso de Participación ciudadana



23/11/2021

Índice

	N.º Pág.
1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESARROLLO DE LA SESIÓN	5
3. ASISTENTES	7
3.1. PARTICIPANTES	7
3.2. ORGANIZACIÓN	8
4. APORTACIONES RECIBIDAS	9
5. EVALUACIÓN DEL TALLER	23

1. Introducción

El impulso de la tramitación del presente anteproyecto de Ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales por el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales obedece al cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición final Tercera de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, y en el objetivo 7 fijado en el Dictamen elaborado por la Comisión de Especial de Estudio para analizar los criterios que deben regir la reestructuración de la red de centros asistenciales de mayores de Aragón.

En el marco del Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye, en su artículo 71.34.^a, a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en la materia de “Acción social”, indicando que ésta “comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial”.

En cumplimiento del mandato estatutario, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, instituye una organización de los Servicios Sociales distinguiendo entre Sistema Público de Servicios Sociales, Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública y Servicios Sociales de titularidad privada, dejando la regulación de los Servicios Sociales de titularidad privada para una ley específica dedicada a esta materia.

De este modo las actuaciones de los poderes públicos aragoneses en materia de servicios sociales deben tener también como objetivo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.4 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, la regulación del marco normativo básico al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales, atendiendo además a lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios Sociales de Aragón, aprobada por Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón

Fases del Proceso participativo

Sesión informativa 09/11/2021 Inicio proceso participativo

Talleres de debate Online Realizar aportaciones al borrador del Anteproyecto de Ley



2. Desarrollo del Taller

El taller mixto se celebró el día 23 de noviembre en horario de 10:00 a 14:00 horas, en sala virtual Invitación a la reunión:

Plebia SCoop le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Taller 3- Proceso participativo _ Anteproyecto de Ley de entidades privadas

Hora: 25 nov. 2021 10:00 a. m. Madrid

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/84694041594?pwd=djh0Sm56aFTMmYzUXo3S0RENGFtZz09>

ID de reunión: 846 9404 1594

Código de acceso: 452309

OBJETIVO GENERAL: Favorecer el debate en torno Anteproyecto de ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales.

Objetivos específicos

- ☒ Recoger propuestas de mejora, ampliación, modificación o eliminación de aspectos del texto propuesto.
- ☒ Deliberar entorno a las propuestas formuladas.
- ☒ Recoger el grado de consenso en relación a las mismas.

Para dar respuesta a estos objetivos, se planteó el **orden del día** que se enunciado a continuación:

Orden del día del Taller 3_23/11/2021

- 10:00h- Recepción , Bienvenida, inscripción online
- 10:05h- Presentación -Contexto proceso de participación ciudadana y documento borrador.
- 10:07h- ¿Cómo vamos a poder hacer aportaciones?. Reglas del juego y herramientas.
- 10:15h- Configuración de grupos de trabajo. Entrega link acceso a murales recogida aportaciones.
- 10:16h- Trabajo en grupo para la recepción y recogida de aportaciones
- 11:35h- Descanso 5 minutos
- 11:40h- Trabajo en grupo para la recepción y recogida de aportaciones
- 12:20h.- Exposición Resumen compendio propuestas recibidas en Plenario- Sala Común
- 12:45h.-Evaluacion del taller
- 12:55h-Despedida, agradecimientos y cierre



LAWB

GOBIERNO DE ARAGÓN

Lei de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales
9 | NOV | 2021

GOBIERNO DE ARAGÓN
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales

~ 6 ~

Acta TALLER 3

Proceso participativo para la elaboración
del ANTEPROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN DE LAS ENTIDADES PRIVADAS DE SERVICIOS
SOCIALES

3. Asistentes

3.1 Participantes

Han participado en el taller 17 personas representando a 17 entidades de acción social de iniciativa privada, comprometidas con la mejora de los Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Nombre	Apellidos	ENTIDAD / ASOCIACIÓN
Laura	Albero Acebillo	CASA FAMILIAR SAN LORENZO DE CRUZ BLANCA
María Emilia	Bergasa Lazaro	LARES ARAGÓN
Carmen	Chasco Martinez	RESIDENCIA DIANA
María Carmen	Escofet Solano	FUNDACION SANESVAL
Jose Carlos	Galán Toledo	ATADES
Ángel	Giner Bielsa	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE ZARAGOZA
Asún	Gómez Bagües	ACASSA -RESIDENCIA NTRA SRA DEL ALBA
Ana	Gota Arnal	CASA FAMILIAR SAN LORENZO - CRUZ BLANCA
Saray	Hermosilla	CENTRO DE DÍA S.E.D. ESTRELLA
José Mª	Lamana Cónsola	FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM
Paquita	Morata Prieto	ASOCIACIÓN ARAGONESA PARA LA DEPENDENCIA (ARADE)
Gonzalo	Palacios Mur	ASESORIA JURÍDICA ARADE
Ana	Royuela Valero	FUNDACIÓN LOS PUEYOS
Carla	Sicilia	RESIDENCIA VIRGEN DE LA FUENTE Y ASOCIACIÓN ACASSA
Carmen	Torrijo Sanz	ARADE

María	Vázquez Amorós	FUNDACION REY ARDID
Ángeles Yolanda	Vicente Luzón	ASOCIACION CULTURAL GRIÓ

3.2 Organización

NOMBRE Y APELLIDOS	ORGANISMO PÚBLICO
M.ª Aránzazu Jiménez Gómara	Jefa de Servicio Ordenación de Servicios Sociales
María Royo Cacho	Jefa del Servicio de Planificación de servicios sociales y ayudas públicas
Víctor Gil Ortega	Técnico del Servicio de planificación de servicios sociales y ayudas públicas
Kani Cubo	Técnica de Participación Ciudadana e Innovación Social de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social
Plebia S. Coop	Asistencia Técnica y facilitación Marta Laguna/ Jessica Remón/ Pablo Redondo



3. Aportaciones recibidas

En este apartado se recogen las 27 aportaciones formuladas en este documento borrador del Anteproyecto de ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales. A partir del cual y respetando su principal estructura se ha enriquecido con las aportaciones recibidas durante el proceso de participación ciudadana.

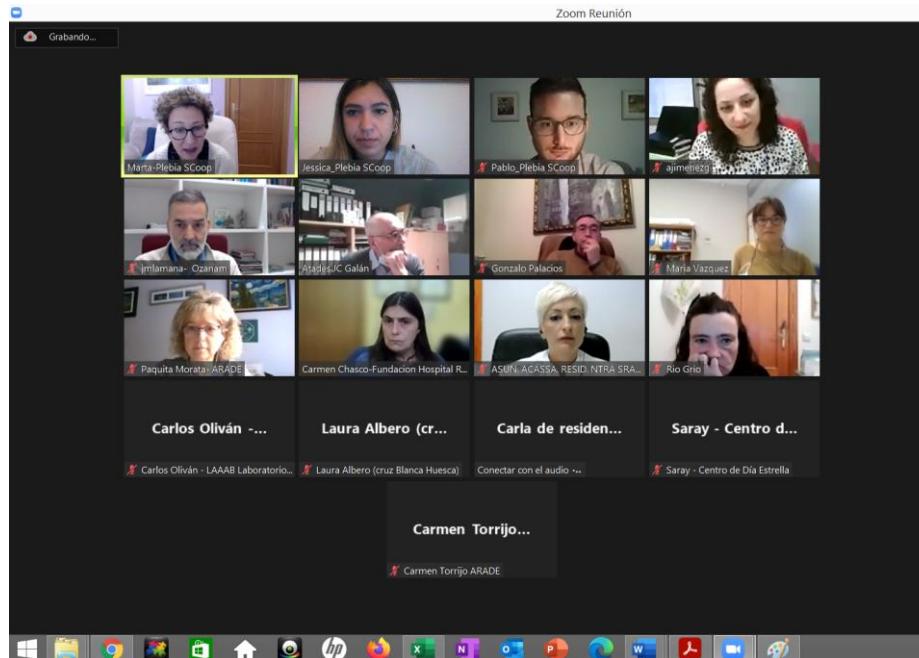
Las aportaciones formuladas pueden ser de varios tipos:

-  Revisión, modificación o ampliación de algún aspecto ya contenido en el borrador.
-  Eliminación de alguna cuestión contenida en el borrador
-  Incorporación de algún aspecto no contemplado en el borrador
-  Dudas a resolver, preguntas abiertas

CAPITULO VIII-COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y SISTEMA DE INFORMACIÓN				
Nº PROPIUESTA	Nº ARTICULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPIUESTA	DESCRIPCIÓN PROPIUESTA/ COMENTARIOS SALA
1	Artículo 50. Colaboración institucional.	c) Impulsar la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.	AÑADIR COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	 Se propone que en el apartado c) se hable y se cite específicamente la colaboración con la administración local y comarcal
2	Artículo 50. Colaboración institucional.		INCLUIR NUEVO APARTADO	 Se propone incluir un nuevo apartado f) que establezca mecanismos de colaboración y participación entre la administración y las entidades privadas de servicios sociales
3	Artículo 51. Sistema de información.		MODIFICAR REDACCIÓN	 Se propone modificar la redacción de la siguiente manera: "Facilitar los sistemas de conectividad entre las aplicaciones de los servicios sociales públicos y las aplicaciones propias de las entidades privadas, de cada centro". Facilitando así la colaboración público y privada a través de espacios y canales de información bidireccionales, facilitando feedback de doble vía de información sobre los usuarios. Con el fin de respetar la ley de derechos de protección de datos, y limitar el espacio de intervencionismo de la administración en una entidad privada, respetando sus derechos de cara a su privacidad.

CAPITULO IX- COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES CON EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIDAS DE FOMENTO				
Nº PROPIUESTA	Nº ARTICULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPIUESTA	DESCRIPCIÓN PROPIUESTA/ COMENTARIOS SALA
4	Artículo 52. Colaboración de entidades privadas en la provisión de prestaciones públicas.		UNIFICAR APARTADOS 1 Y 2	<p> Se propone unificar dos apartados: 1+2. Las entidades de acción social de iniciativa privada, con o sin ánimo de lucro, podrán participar en la provisión de prestaciones sociales públicas de acuerdo con los criterios previstos en la normativa aplicable en materia de servicios sociales y en la provisión de prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales mediante acuerdos de acción concertada con las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, si constan inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón y cuentan con la previa acreditación otorgada por el órgano competente en la organización y gestión del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.</p> <p>✓ Se reciben opiniones en contra de la unificación de estos dos apartados y se propone mantener la redacción actual.</p>

5	<p>Artículo 53. Fomento a favor de entidades de acción social de iniciativa privada.</p>	<p>1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales que integran el Sistema Público de Servicios Sociales podrán conceder subvenciones a las entidades privadas de iniciativa social que estén inscritas</p>	<p>MODIFICAR REDACCIÓN</p>	<p> Se propone eliminar el concepto de iniciativa social, con el fin de incluir a todas las entidades y no excluir a ninguna.</p> <p>✓ Se RECIBEN opiniones en contra y mantener el articulado tal como está redactado en la ley, haciendo la distinción.</p>
---	--	---	--------------------------------	--



Disposición adicional primera./Centros y Servicios de titularidad pública, Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y control por el personal inspector de centros y servicios sociales.

Nº PROPUESTA	APARTADO	TITULAR DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN PROPUESTA/ COMENTARIOS SALA
6	1. Los centros y servicios sociales de titularidad pública, con independencia de su gestión, no están sujetos al régimen de autorización y acreditación administrativa, pero deberán cumplir las condiciones materiales, funcionales y especiales de calidad previstas para su otorgamiento para cada tipo de centro o servicio social.	MODIFICAR REDACCIÓN	 Se propone modificar la redacción de la siguiente manera: " 1. Los centros y servicios sociales de titularidad pública, con independencia de su gestión, estarán sujetos al régimen de autorización y acreditación administrativa Y deberán cumplir las condiciones materiales, funcionales y especiales de calidad previstas para su otorgamiento para cada tipo de centro o servicio social. "

Disposición final primera./ Modificación de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Nº PROPIUESTA	Nº ARTICULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPIUESTA	DESCRIPCIÓN PROPIUESTA/ COMENTARIOS SALA
7	APARTADO CUATRO: Se modifica el artículo 83. Subvenciones a entidades de iniciativa social	4.1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.	AÑADIR TIPOLOGÍA DE SUBVENCIONES	 Se solicita la concesión de subvenciones para construcción, reforma y equipamiento de instalaciones.

Disposición final primera./ Modificación de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.				
Nº PROUESTA	Nº ARTICULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROUESTA	DESCRIPCIÓN PROUESTA/ COMENTARIOS SALA
8	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones graves	8.1.g) No comunicar a la autoridad judicial o administrativa competente, cuando sea exigible, el ingreso, salida o permanencia en los centros de servicios sociales de las personas usuarias que requieran la adopción de medidas de protección adecuadas.	MODIFICAR REDACCIÓN	 Se propone que se especifique el concepto de protección adecuada y en base a ello quien tiene que tomar la decisión de esas medidas de protección adecuadas.
9	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones graves	8.1j) Impedir personalizar el entorno donde viven con objetos propios siempre que se respeten los derechos de las demás personas usuarias.	ELIMINAR APARTADO O AÑADIR REDACCIÓN	 Se propone eliminar el apartado entero, o se especifica que objetos son los que se puede traer o no, porque queda muy abierto y ambiguo...no tiene sentido que se considere éste como una infracción grave (por ejemplo que se quieran traer una cama de matrimonio). Si no se elimina se propone incluir en la redacción: "respetando así la normativa del propio centro".

10	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones graves	8.1.k) La negativa, de forma injustificada y discriminatoria, a satisfacer las peticiones de las personas usuarias respecto a la prestación de actividades y servicios.	AÑADIR TEXTO	 Añadir siempre que el centro dispusiera de ellas al formalizar el contrato o que este en la carta de servicios del centro.
11	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones graves	8.2.b) No garantizar que cada persona usuaria pueda recibir, por medios propios o ajenos, la atención sanitaria necesaria.	SUSTITUIR TERMINO GARANTIZAR POR NO FACILITAR	 Se propone que si la atención sanitaria de medios ajenos no llega no se responsabilice al centro. Añadir siempre que haya atención sanitaria disponible.
12	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones graves	8.2.d) La omisión de la asistencia sanitaria y farmacéutica, o su prestación, incumpliendo los procedimientos normalizados de trabajo, los protocolos o las guías prácticas clínicas.	SUSTITUIR TERMINO OMISIÓN POR NO FACILITACIÓN/ NO PERMITIR FARMACIA Y ASISTENCIA SANITARIA	 Se propone sustituir termino omisión por no facilitación/ no permitir farmacia y asistencia sanitaria
13	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones	8.2.d) La omisión de la asistencia sanitaria y farmacéutica, o su prestación, incumpliendo los procedimientos normalizados de trabajo, los protocolos o las guías prácticas clínicas.	MODIFICAR REDACCIÓN	 Añadir en el ámbito propio del centro residencial conforme a lo pautado por el servicio médico correspondiente.

	graves				
14	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones graves	8.2.e) La falta de cambios posturales o de medidas de prevención de posibles enfermedades.	MODIFICAR REDACCIÓN	 Se propone delimitar o concretar que se entiende por falta de cambios posturales... por ejemplo añadiendo posibles enfermedades sobrevenidas o derivadas por las patologías propias del residente. ✓ Se reciben opiniones en contra y se considera que se debe mantener como está el apartado.	
15	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones graves	8.2.i) No disponer de la vigilancia y control que garantice la seguridad de las personas usuarias de centros de servicios sociales.	MODIFICAR REDACCIÓN	 Se propone especificar a qué vigilancia se está haciendo referencia	
16	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones graves	8.2.j) No cuidar de forma adecuada la ropa y utensilios de uso personal de las personas usuarias o pérdida de los mismos.	ELIMINAR APARTADO	 Eliminar apartado j, no se puede aceptar una infracción grave por la pérdida de una prenda o no cuidado de las prendas de forma adecuada	

17	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones graves	8.2.l) Imponer a las personas usuarias un horario inadecuado en cuanto al descanso y a las comidas, de acuerdo con los estándares de vida socialmente admitidos.	AÑADIR PAUTAS SANITARIAS ADECUADAS	 Añadir las pautas sanitarias más adecuadas para las personas usuarias
18	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones graves	8.2.o) Cualquier incumplimiento que implique no proporcionar a las personas usuarias de servicios residenciales una atención especializada e integral, de forma continuada y acorde con sus necesidades específicas.	ELIMINAR APARTADO o)	 Se propone eliminar apartado o), porque hay necesidades que el centro no puede cubrir y garantizar, porque cualquier incumplimiento supone una infracción.
19	APARTADO OCHO: Se modifica el artículo 92. Infracciones graves	8.4.m) Incumplir la obligación de contar el centro, de forma presencial, con una persona que ejerza la dirección, así como la falta de designación de la persona que la sustituya en su ausencia.	ELIMINAR PRESENCIAL	 Se propone eliminar del texto forma presencial de una persona, porque hay centros que el director no puede estar de forma presencial todo el día en el centro.

Disposición final primera./ Modificación de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.				
Nº PROPIUESTA	Nº ARTICULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPIUESTA	DESCRIPCIÓN PROPIUESTA/ COMENTARIOS SALA
20	APARTADO NUEVE: Se modifica el artículo 93. Infracciones muy graves	9.7. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documentos que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o comunicación y, en especial, los relativos a la personalidad y al carácter social o mercantil de la entidad, a los requisitos de titulación, ratios de personal de atención y disposición de medios materiales suficientes y adecuados.	MODIFICAR REDACCIÓN	 Eliminar el concepto de inexactitud de cualquier dato... porque lo deja muy inconcreto y ambiguo. Se debería definir que es una inexactitud de carácter esencial, se queda muy inconcreto para la gravedad que supone...
21	APARTADO NUEVE: Se modifica el artículo 93. Infracciones muy graves	9.13. Practicar resistencia reiterada, coacciones, amenazas, violencia o cualquier otra forma de presión ejercida sobre el personal en el ejercicio de sus funciones o sobre las personas denunciantes de hechos constitutivos de infracciones.	MODIFICAR REDACCIÓN	 Se propone definir y concretar que se entiende por presión ejercida sobre el personal ya que se entiende como una infracción muy grave. Incluir la mediación.

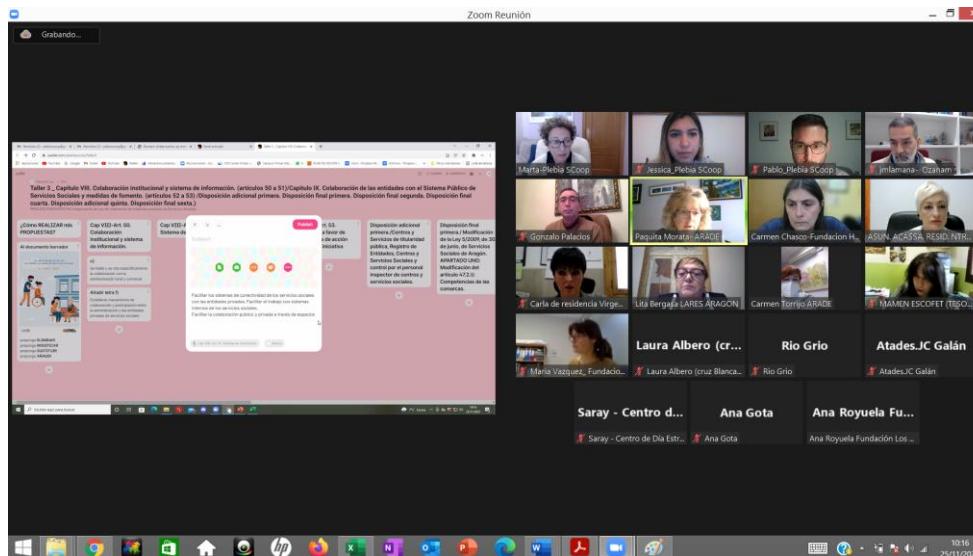
Disposición final primera./ Modificación de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.				
Nº PROPIUESTA	Nº ARTICULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPIUESTA	DESCRIPCIÓN PROPIUESTA/ COMENTARIOS SALA
22	APARTADO DIEZ: Se modifica el artículo 94. Sanciones administrativas	10.4.a) La inhabilitación de quienes ejerzan la dirección de los centros o servicios por un periodo de entre uno y cinco años.	AÑADIR INHABILITACIÓN TOTAL PARA ALGUNOS CASOS EXCEPCIONALES	 Se considera que para algunos casos excepcionales de incumplimiento extremo se debería llegar a la inhabilitación total
23	APARTADO DOCE: Se añade el capítulo III al Título X, integrado por los artículos 102 a 108.		MODIFICAR REDACCIÓN	 Incluir una referencia en la que se regule la relación con familiares y visitantes en cuanto a régimen sancionador. Es decir que las sanciones que hacen los centros se puedan derivar al usuario o al familiar, no se trata en ningún apartado de la ley. No hace referencia a familiares y representantes
24	APARTADOS DOCE, TRECE, CATORCE Y QUINCE	Apartados 12, 13, 14 y 15	MODIFICAR REDACCIÓN	 Añadir denuncias con contenido falso, no hay nada que nos ampare ante la denuncia falsa de un familiar. Tratando todas las infracciones de los familiares igualmente que las de las personas usuarias o beneficiarias para proteger a los centros ante denuncias

				falsas o actos malintencionados.
25	APARTADOS DIECISÉIS Y DIECISIETE	Apartados 16 y 17	MODIFICAR REDACCIÓN	 Se propone incluir en la redacción: familiar de referencia o guardador de echo.

Disposición final cuarta. Desarrollo reglamentario y habilitación normativa.				
Nº PROPIUESTA	Nº ARTICULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPIUESTA	DESCRIPCIÓN PROPIUESTA/ COMENTARIOS SALA
26	Disposición final cuarta. Desarrollo reglamentario y habilitación normativa.	2. Se faculta al Gobierno de Aragón para que, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, apruebe una disposición reglamentaria que establezca los requisitos y condiciones de acceso de personas no usuarias en los centros de servicios sociales especializados.	AÑADIR UN PLAZO PARA EL DESARROLLO NORMATIVO DE ESTA LEY	 Se propone que se establezca un plazo (por ejemplo un año) para el desarrollo normativo completo de esta ley. Incluyendo la regulación de los servicios sociales de carácter general.

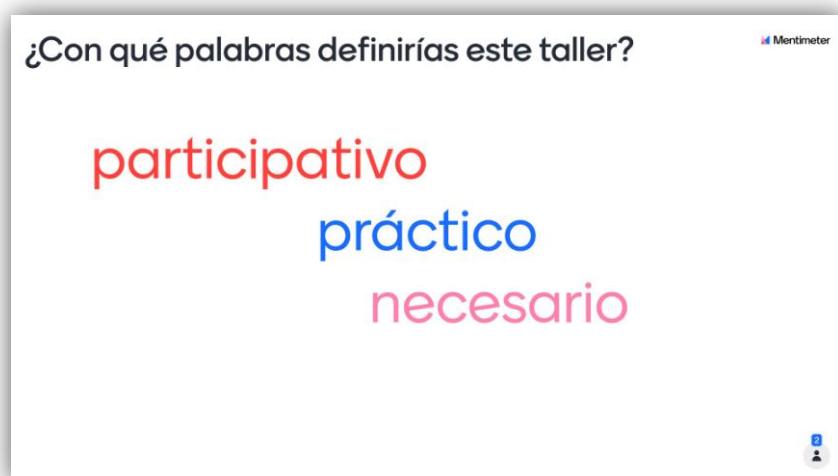
TRANSVERSAL A TODO EL ARTICulado.

Nº PROPIUESTA	TITULAR DE LA PROPIUESTA	DESCRIPCIÓN PROPIUESTA/ COMENTARIOS SALA
27	MODIFICAR REDACCIÓN	<p> Unificar los términos de centros privados en toda la ley, o que se utilice únicamente el término a centros privados sin distinción entre centros con o sin ánimo de lucro.</p> <p>✓ Se manifiesta en sala opiniones en desacuerdo con esta propuesta.</p>



4. EVALUACIÓN DEL TALLER

A continuación se presentan los resultados de la evaluación del taller online:



~ 23 ~

Acta TALLER 3